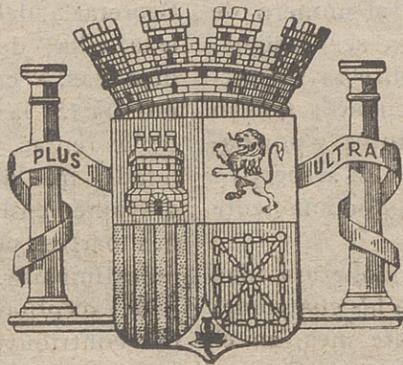


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 64

Secretaría de Guerra

ORDEN

Movilización

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación de los inscriptos en Marina para servir en el Ejército, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama a filas, para servir en Unidades del Ejército, a todos los mozos inscriptos para Reclutamiento de la Armada pertenecientes al reemplazo de 1929 y primer semestre de 1930.

Artículo 2.º Todos ellos serán repartidos entre los depósitos de los Cuerpos del Ejército en la forma que determine el General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, para que se instruyan y se destinen a cubrir bajas en las diversas Unidades del Ejército.

Artículo 3.º Los individuos de los mencionados reemplazos que se incorporen en virtud de este llamamiento se destinarán a Cuerpos de Infantería.

Artículo 4.º La revisión de inútiles se hará con arreglo al nuevo Cuadro de Inutilidades físicas establecido en el Ejército, conforme dispone la Orden de esta Secretaría de 3 de Septiembre último (Boletín Oficial número 323). A este reconocimiento deberán someterse todos los in-

dividuos comprendidos en este llamamiento, unos, que no lo verificaron por haber sido declarados excedentes de cupo en la época de su concentración, y otros, porque en aquella fecha resultaron clasificados con arreglo al Cuadro de Inutilidades de la Marina, distinto al del Ejército.

Artículo 5.º La movilización referida se efectuará entre los días 12 al 31 del actual mes de Enero.

Burgos, 4 de Enero de 1938.—El General Secretario. *Germán Gil Yuste.*

(Boletín Oficial del Estado del día 5 de Enero de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 61

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo surgido dudas respecto a la forma en que deben hacer el resumen en los padrones del «Subsidio pro combatientes», que se ordenaba en mi circular número 5.511 («Boletín Oficial» correspondiente al 27 de Diciembre de 1937) y con el fin de que todos lo envíen con la uniformidad necesaria, se publica a continuación el modelo de resumen a que habrán de ajustarse todas las Juntas municipales.

Valladolid, 5 de Enero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

RESUMEN

Perceptores de 0,50 pesetas 2	Devengos 1,00 pesetas
Idem de 1,00 id. 3	Idem 3,00 id.
Idem de 1,50 id. 5	Idem 7,50 id.
Idem de 2,00 id. 10	Idem 20,00 id.
Idem de 2,50 id. 2	Idem 5,00 id.
Idem de » id. »	Idem » id.
Idem de » id. »	Idem » id.
Idem de » id. »	Idem » id.
TOTAL 22	TOTAL 36,50

....., 5 de Enero de 1938.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL,
(Firma)

Núm. 39

Delegación provincial de Trabajo

Industria de Yeseros

Decreto.—Vistas las instancias elevadas a esta Delegación provincial de Trabajo por los señores Delegados provinciales del Sindicato de la Construcción de la C. E. N-S y de la C. O. N-S, con el visto bueno de los señores Delegados provinciales de dichas Centrales Nacional-Sindicalistas, y estando suspendido el funcionamiento de los Plenos y Ponencias de los Jurados Mixtos Profesionales por la Orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 17 de Septiembre de 1936, haciendo uso de las facultades que dicha Orden en su número 3.º me confiere, y considerando, y vista la

unidad de criterio de patronos y obreros en el aspecto de trabajo a que se refiere su pretensión, que por otro lado no es contraria a las leyes; vengo en decretar: Que la base 11 de las establecidas en el pacto colectivo entre patronos y obreros de la Industria de Yeseros, acordada en esta Delegación provincial de Trabajo con fecha 31 de Mayo de 1936, quedará modificada y nuevamente redactada en los términos siguientes:

«La jornada de trabajo en esta industria, será de cuarenta y ocho horas semanales.»

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1937.—El Delegado provincial de Trabajo, *Társilo de Remiro.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 67

Herrín de Campos

Don Pablo Camino Aparicio, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las cuatro del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 6 de Enero de 1938.—Pablo Camino.

Núm. 68

Herrín de Campos

Don Domingo Prieto de la Rosa, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las cuatro del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 6 de Enero de 1938.—Domingo Prieto.

Núm. 60

Morales de Campos

Don Eduardo Uruña González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales de Campos.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso en el presupuesto de 1938 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 15 de Enero de 1938 residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales y las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles y derechos reales sobre ellos o por rendimientos de explotación agrícola, ganadera, mineral e industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación

de contribuir en la parte real del repartimiento, a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dentro del plazo de diez días, a contar desde el mismo día 15, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo cuarto del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del repartimiento o a la Comisión de evaluación la información suplementaria que ella considere precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá, asimismo, presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478.

La omisión de esta relación, o su inexactitud, podrá ser castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Morales de Campos, 3 de Enero de 1938.—Eduardo Uruña.

Núm. 69

Pozuelo de la Orden

Ignorándose el paradero y domicilio actual, así como el de sus padres, tutores, etc., de los mozos de los reemplazos de 1938 y 1939, por el cupo de este pueblo, que a continuación se ex-

presan, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 8 del actual, a la hora de las once, a fin de sufrir la revisión ordenada, según se previene por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en su circular de fecha 22 de Diciembre último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 del mismo mes, y, en su caso, para que comparezcan ante dicha Junta el día 10 del corriente; bien entendido que, de no comparecer, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Pozuelo de la Orden, 1 de Enero de 1938.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

MOZOS QUE SE CITAN

Aquilino Ferreruela Salazar, hijo de José y de María, del reemplazo de 1938.

Luciano Aguado González, hijo de José y de Elena, del reemplazo de 1939.

Núm. 71

Saelices de Mayorga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saelices de Mayorga, 5 de Enero de 1938.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Zoilo Marcos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial